Pamplona, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

En atención a la anterior petición del señor *EDWAR STIVERS CORTÉS SILVA* sobre la imposibilidad de consignar el valor de la cuota adicional de alimentos para su hijo en el mes de diciembre de 2020, y constatado que a la fecha no ha procedido a ello, *se accede* a cancelarla de los dineros existentes a disposición del Despacho por concepto de embargo de las cesantías (título por valor de $5’469.537,96), que se tienen como garantía de cumplimiento de la obligación. *Solicítese* el fraccionamiento del título al Banco Agrario y *entréguese* a la madre del menor la suma de *trescientos mil pesos ($300.000.00) por* tal concepto.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Proceso 54-518-31-84-002-2014-00063-00 alimentos

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1b03b88347c9abb772191343c1fc5f0e77be97c7dadd79971ac8dfe0b1630922
Documento generado en 18/02/2021 04:21:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica